

**MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Secretario General del Pleno DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023) EXP. TAO: 2020/00022634H. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón de fecha 14 de octubre de 2020 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio y Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D<sup>a</sup>. María Dolores Miranda López, de fecha 20 de octubre de 2020.

El Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, 2 del grupo Mixto, y 3 del grupo Popular), y 7 votos en contra (del grupo Coalición Canaria), **ACUERDA:**

Aprobar el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023), estableciendo las líneas de subvenciones específicas y necesarias conforme a las medidas contenidas en el mismo:

**“PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2021-2023).**

**1.- ANTECEDENTES.-**

*El artículo 5 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, Ley de Cabildos, establece que, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).*

*La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).*

*Mediante Decreto de la Presidencia nº 3244 de 8 de julio de 2019 (B.O.P. nº 85, de 15 de julio de 2019), se autoriza en el área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, la designación de Dña. María Dolores Negrín Pérez como Consejera Insular Delegada en las materias de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el*

*artículo 48 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. nº 143, de 27 de noviembre de 2019). Entre ellas se encuentra la de definir los objetivos y planes de actuación de la Consejería de Gobierno y administrar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*

*Con el objeto de fomentar el uso de los recursos renovables, el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, y desde el año 1.998, ha venido convocando subvenciones para la electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica mediante el uso de energías renovables, lo cual ha redundado en un ahorro en el consumo de energía convencional.*

*Con el mismo objeto, desde el año 2013, se han convocado otras líneas de subvenciones con el objetivo claro de aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y al reducir la dependencia de recursos externos.*

*En el Plan Estratégico 2018-2020, se incluyeron además las líneas de subvención destinadas al autoconsumo en viviendas conectadas a la red, en explotaciones ganaderas y agrícolas conectadas a la red, y a la adquisición del vehículo eléctrico.*

## **2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-**

*El consumo acelerado de unos recursos energéticos finitos, el impacto ambiental asociado a la producción y uso de las energías tradicionales, la distribución de las reservas de energía, y los precios de las materias primas energéticas, confieren a las fuentes renovables de energía una importancia creciente en la política energética de la mayoría de los países desarrollados. La utilización de la energía procedente de recursos renovables constituye una parte muy importante en la estrategia de las políticas energética y medioambiental. Para la Unión Europea, que tiene una fuerte dependencia energética, es sumamente importante aumentar progresivamente el grado de autoabastecimiento energético y solo será posible con la implantación progresiva de energías de futuro, sostenibles e inagotables, como las energías renovables. Para España en general y para Canarias en especial, con una dependencia energética exterior aún mayor, resulta todavía más apremiante y estratégico avanzar con paso firme en este campo, mediante la transición y transformación del modelo energético hacia un nuevo concepto en el que el papel de las energías renovables sólo puede ser creciente a medio y largo plazo.*

*Por otra parte, la lucha contra el cambio climático es una prioridad política en materia de medio ambiente, tanto para la Unión Europea como para nuestro país. En este contexto, el uso de las energías renovables constituye una parte fundamental del paquete de propuestas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir con los compromisos internacionales.*

*A la luz de las perspectivas inciertas en el sector energético a nivel mundial y al papel fundamental que juega la energía en el desarrollo de las sociedades modernas, la política energética se desarrolla alrededor de tres ejes: la seguridad de suministro, la preservación del medio ambiente y la competitividad económica. Para cumplir con estos requerimientos de la política energética la mayoría de los países desarrollados aplican dos estrategias, fundamentalmente: **la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética**, por un lado, y **el fomento de las energías renovables**, por otro. Por ser fuentes energéticas autóctonas, la introducción de las energías renovables mejora la seguridad de suministro al reducir las importaciones de petróleo y sus derivados y de gas natural, recursos energéticos de los que no disponemos.*

*En cuanto a la afectación ambiental de las energías renovables, está claro que tienen unos impactos ambientales mucho más reducidos que las energías fósiles o la nuclear, especialmente en algunos campos como la generación de gases de efecto invernadero o la generación de residuos radiactivos.*

*La introducción de las energías renovables debe descansar en la optimización de nuestra demanda energética. Debemos ser capaces de desarrollarnos de una manera que provoque unas menores necesidades energéticas y debemos usar la energía (todas las fuentes energéticas a nuestra disposición) con la mayor eficiencia posible. Si se utiliza menos energía se mejora nuestra seguridad*

de suministro, reducimos los impactos ambientales del sector energético, independientemente de las energías que utilicemos, y mejoramos nuestra competitividad económica al reducir uno de los factores de costes de nuestra economía.

*El sector de los edificios (residenciales o comerciales) es el mayor consumidor de energía y el mayor emisor de CO2 de la UE, responsable de un alto porcentaje del consumo de energía final y de las emisiones de CO2. Esto convierte a los edificios en un campo estratégico de actuación, siendo vital establecer estrategias de mejora de la eficiencia energética y de fomento de las energías renovables. Conceptualmente, los edificios están empezando a pasar de ser un consumidor de energía a un productor-consumidor de energía, que puede ser autosuficiente e incluso excedentario. El desarrollo del mercado de las empresas de servicios energéticos en los edificios puede ser un estímulo muy eficaz para la introducción de las energías renovables en los edificios, ofreciendo productos de calidad que den seguridad a los usuarios.*

*En cuanto al sector de la ganadería y de la agricultura se deben optimizar los consumos de energía y mejorar la eficiencia energética en las instalaciones ganaderas y agrícolas, lo que se traduce directamente en menores costes energéticos y en la reducción de las emisiones de CO2.*

*Y finalmente en el sector de los transportes, se deben promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en la movilidad de las personas, a través de planes encaminados a la transferencia hacia un modo de transporte más eficiente. De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), el parque de vehículos en circulación en la isla de Fuerteventura para el periodo 2017 era de 53.762 turismos, de los cuales únicamente 50 no utilizan gasolina o gas-oil como combustible. Desde esta Corporación se está trabajando con igual empeño en la instalación en el territorio insular de las infraestructuras necesarias para la recarga eléctrica.*

*Con estos objetivos el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, dependiente de la Consejería de de Industria, Comercio, Transportes, y Accesibilidad y Movilidad Sostenibles, prevé disponer en sus Presupuestos Generales las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al fomento del uso racional y eficiente de la energía. Se pretende así, contribuir a la consecución de una baja importante de la creciente tendencia de la intensidad energética en nuestro territorio y como consecuencia de ello, también en la reducción de emisiones de CO2.*

*En definitiva, este Plan es una herramienta fundamental para impulsar en nuestra Isla la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética, por un lado, y el fomento de las energías renovables, por otro.*

*Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 19.02.2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro Energético y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020), en el que se incluían las siguientes líneas de subvención:*

- 1. **Medida I:** Subvención a la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red.*
- 2. **Medida II:** subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).*
- 3. **Medida III:** subvención a la adquisición de vehículos eléctricos.*
- 4. **Medida IV:** subvención a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.*
- 5. **Medida V:** subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red.*
- 6. **Medida VI:** subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red.*

*Una vez evaluados los resultados de las distintas líneas de subvención, se considera conveniente la*

*adecuación del citado plan a las expectativas detectadas en los años 2018 y 2019.*

*En concreto, introducir la siguiente modificación:*

1. **Medida I:** Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas.
2. **Medida II:** Subvenciones a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).
3. **Medida III:** Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros.
4. **Medida IV:** Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas.
5. **Medida V:** Subvenciones a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas.

### **3.- COSTES PREVISIBLES.-**

*La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

*El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras para su concesión.*

### **4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.-**

#### **Plan de Actuación:**

*El Plan está articulado en cinco líneas estratégicas de actuación, designadas en forma de MEDIDAS:*

1. **Medida I:** Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en viviendas.
2. **Medida II:** Subvenciones a las instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).
3. **Medida III:** Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos puros.
4. **Medida IV:** Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas.
5. **Medida V:** Subvenciones a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas.

#### **Disponibilidad presupuestaria:**

Capítulos: IV- Transferencias corrientes

VII-Transferencias de Capital

*Atendiendo al número de beneficiarios que se pretende atender, según las especificaciones detalladas en los cuadros que siguen, se prevé que las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio se deberán ajustar a:*

Anualidad	2021*	2022	2023
Inversión	459.000 €	300.000 €	300.000 €

*\*Debido a la situación generada durante el ejercicio 2020 por la COVID-19, se considera necesario que la cobertura del periodo de ejecución subvencionable alcance desde octubre de 2019 hasta la fecha límite que se establezca como fin de ejecución de la convocatoria correspondiente al 2021. Es decir, el importe se correspondería con el de 2 anualidades (2020 y 2021). Todo con el fin de atender*

las solicitudes de las personas que hicieron su inversión a raíz de las expectativas creadas por el Plan Estratégico 2018-2020.

#### **MEDIDA I: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS**

**Objeto:** Fomentar el uso de **producción autónoma mediante energías renovables** en las viviendas, reduciendo así la **demanda energética** existente.

**Finalidad:** Subvencionar un porcentaje del **50%** a la inversión realizada por las personas físicas propietarias de viviendas **unifamiliares** mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma. La cuantía de la subvención no excederá de **4.000 €** por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia o acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del **50%** de la inversión realizada, con un importe máximo de **2.000 €** por solicitud.

**Periodo subvencionable:** 2019-2023

**Tramitación:** mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

**Disponibilidad presupuestaria:** Cap. VII-Transferencias de Capital.

**Inversión anual prevista:** Anualidad 2021: **165.000.-€** (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: **100.000.-€**

Anualidad 2023: **100.000.-€**

**Financiación:** Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA II.

**Nº solicitantes:** se prevé atender a aproximadamente 40 beneficiarios de subvención en la primera anualidad, y a 25 beneficiarios en cada una de las siguientes.

#### **Energía producida mediante sistemas renovables:**

Se considera que para producir el equivalente al consumo de electricidad de una familia se suele requerir una potencia fotovoltaica instalada de entre 1 kW pico y 4 kW pico, en función del uso de la energía que se haga (hábitos de consumo más o menos ahorradores) y de la eficiencia energética de los aparatos eléctricos utilizados: iluminación, electrodomésticos, etc.

Si consideramos una potencia media estimada para una vivienda unifamiliar de **2,5 kWp**, que se garantizan aproximadamente con **10 paneles de 250 Wp** y una inversión de **8.500 €**:

La producción de energía para una media anual de 5 horas de sol pico al día,

Producción = 2,5 kWp × 1.825 hp/año = 4.562,5 kWh/año

#### **Emisiones de CO2 evitadas:**

El factor de emisión de CO2 es de 0,385 Kg de CO2 equivalentes por cada kWh generado con energía solar fotovoltaica.

Por tanto una vivienda unifamiliar con una potencia instalada de 2,5 kWp puede evitar anualmente la emisión de **1.756 kg de CO2 eq** a la atmósfera.

#### **MEDIDA II: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA).**

**Objeto:** Fomentar que la **producción de agua caliente** en las viviendas de la isla de Fuerteventura sea en su totalidad a través de **paneles solares**, reduciendo significativamente la demanda energética de la isla.

**Finalidad:** Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión realizada por las personas físicas propietarias de viviendas **unifamiliares** que instalen un sistema de energía solar térmica para el suministro de agua caliente sanitaria, o por los que dispongan de sistemas convencionales (gas o electricidad) y deseen sustituirlos por una instalación solar térmica. La cuantía de la subvención no excederá de **1.000.-€** por solicitud.

**Periodo subvencionable:** 2019-2023

**Tramitación:** mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

**Disponibilidad Presupuestaria:** Cap. VII-Transferencias de Capital.

**Inversión anual prevista:** Anualidad 2021: 60.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 40.000.-€

Anualidad 2023: 40.000.-€

**Financiación:** Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA I.

**Nº solicitantes:** se prevé atender a aproximadamente 60 beneficiarios en la primera anualidad, y a 40 en cada una de las siguientes.

**Determinación de la eficiencia energética de un calentador de agua solar.-** El calentador eléctrico para agua es uno de los aparatos que más energía consumen en el hogar (casi la mitad de la factura de la energía eléctrica). El uso de calentadores eléctricos está recomendado sólo cuando no es posible producir agua caliente por otros sistemas más económicos. En nuestro caso, Fuerteventura dispone de un inmejorable clima para acceder al uso de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente sanitaria.

Calentador eléctrico: 100 litros capacidad      Instalación solar-térmica: 300 litros capacidad

Consumo (4 personas) = 1.600 W	Producción..... 4-6 personas
Coste KWh..... 0,12 €	Superficie captación.....3,9 m <sup>2</sup>
Consumo...(0,12 € x 1,60 KWh)= 0,192 €/hora	Inversión inicial.....2.200 €
Producción diaria.....5 horas	subvención ..... 1.000 €
Gasto mensual.....28,80 € (0,192€ x 5h x 30d)	Coste final.....1.100 €

Gasto mensual..... 0 €

Gasto amortización mensual..... 28,80 €

**Periodo amortización:** 3 años y 2 meses (1.100 €: 28,80 €/mes ≈ 38 meses)

**Ahorro energético por vivienda mensual:** 240 KW/mes.

**Emisiones de CO2 evitadas al año:** 457 kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> panel x 3,9 m<sup>2</sup> = 1.782,3 Kg CO<sub>2</sub> = **1,78 Tn CO<sub>2</sub>**

**MEDIDA III: SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.**

**Objeto:** Fomentar la adquisición de **vehículos 100% eléctricos**, reduciendo con ello la dependencia del petróleo como camino hacia un modo de transporte más eficiente y con menos impacto ambiental.

**Finalidad:** Subvencionar un importe de 4.000 € a las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, para la adquisición de un vehículo 100 % eléctrico: **turismos M1** (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo) o **furgonetas o camiones ligeros N1** (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas).

**Periodo subvencionable:** 2019-2023

**Tramitación:** mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

**Disponibilidad presupuestaria:** Cap. VII-Transferencias de Capital.

**Inversión anual prevista:** Anualidad 2021: 24.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 20.000.-€

Anualidad 2023: 20.000.-€

**Financiación:** Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

**Nº solicitantes:** se prevé atender a 6 beneficiarios en la primera anualidad, y a 5 beneficiarios en cada una de las siguientes.

**CONSUMO DE ENERGÍA:**

Consumo estimado de combustible de un vehículo = 5,7 litros/ 100 km recorridos

5,7litros x 0,95€/litro = 5,41 €/ 100 km recorridos

Coste estimado de electricidad de un vehículo = 1,5 €/ 100 km recorridos

Ahorro diario para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km: 3,91 €/día

**Ahorro anual para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:**

3,91 €/día x 365 días = **1.427,15 €/año**

**Emisiones de CO2 evitadas:**

Emisiones de un vehículo por cada km recorrido: 152 gr CO2 = 0,152 kg CO2

Para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:

0,152 kg/día x 100 km x 365 días = 5.548 Kg CO2 /año = **5,54 Tn CO2/ año**

**MEDIDA IV: SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

**Objeto:** Fomentar la **producción autónoma mediante energías alternativas** en las explotaciones ganaderas y en las explotaciones agrícolas, reduciendo así **la demanda energética** existente.

**Finalidad:** Subvencionar un porcentaje del **50%** a la inversión realizada para la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas. La cuantía de la subvención no excederá de **30.000 €** por solicitud en las instalaciones no conectadas, con baterías, y de **15.000 €** en las instalaciones conectadas a la red de distribución.

Para el caso de ampliación de potencia y acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del **50%** de la inversión realizada, con un importe máximo de **4.000 €** por solicitud.

**Periodo subvencionable:** 2019-2023

**Tramitación:** mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

**Disponibilidad presupuestaria:** Cap. VII-Transferencias de Capital.

**Inversión anual prevista:** Anualidad 2021: 200.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 130.000.-€

Anualidad 2023: 130.000.-€

**Financiación:** Fondos propios no afectados, prorrogables plurianualmente condicionado a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

**Nº solicitantes:** se prevé atender a aproximadamente 7 beneficiarios de subvención en la primera anualidad, y a 5 beneficiarios en cada una de las siguientes.

**CONSUMO DE ENERGÍA:**

- Para una explotación ganadera de unas 300 cabezas con una demanda energética estimada de **8 KWp**, que se garantizan aproximadamente con **32 paneles de 250 Wp**:

Inversión estimada instalación fotovoltaica = 30.000.- €.

Inversión instalación (con subvención 50%)= 15.000.- €

**Coste energético actual** = 600 litros combustible/mes x 0,95 €/litro x 12 meses = 6.840 €/año

**Coste energético instalación fotovoltaica** ( $\approx 100$  litros de combustible para el motor auxiliar) = 1.140€/año.  
**Ahorro económico anual** = 5.700 €/año  
**Periodo amortización** = inferior a 3 años

- La demanda energética de la explotación agrícola dependerá de la entidad de la misma (instalaciones, nivel de producción, bombas de riego, etc...).

#### **MEDIDA V: SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**Objeto:** Fomento de la **reducción del gasto energético y concienciación de ahorro** a las pequeñas y medianas empresas privadas (**PYMES**) cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.

**Finalidad:** subvencionar un porcentaje del 50% de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios...etc.), de modo que se vea reducido el consumo de energía eléctrica. La cuantía de la subvención no excederá de 2.500 € por solicitud.

**Periodo subvencionable:** 2019-2023

**Tramitación:** mediante convocatorias de subvenciones genéricas anuales.

**Disponibilidad presupuestaria:** Cap. IV-Transferencias corrientes.

**Inversión anual prevista:** Anualidad 2021: 10.000.-€ (periodo subvencionable 2019-2021)

Anualidad 2022: 10.000.-€

Anualidad 2023: 10.000.-€

**Financiación:** Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

**Nº de solicitantes:** se prevé atender a aproximadamente 4 beneficiarios en cada una de las anualidades.

#### **CONSUMO DE ENERGÍA:**

La tecnología de eficiencia energética (con LED) permite ahorrar en algunos casos hasta un 80% de la factura eléctrica, sin disminuir la eficacia luminosa.

Para un local con 50 halógenas de 50W tipo y para una jornada de 8 horas al día durante los 365 días al año, una empresa media consume:

$50 \text{ Uds} \times 50 \text{ Wh} \times 8 \text{ horas} \times 30 \text{ días/mes} = 600.000 \text{ W/mes} = 600 \text{ KWh/mes}$

Para un precio medio de KWh = 0,15 €, el resultado sería:

$600 \text{ KWh} \times 0,15 \text{ €} = 90 \text{ €/mes.}$

Para tecnología LED: (lámparas equivalentes a 7W)

$50 \text{ Uds.} \times 7 \text{ Wh} \times 8 \text{ horas} \times 30 \text{ días/mes} = 84.000 \text{ W/mes} = 84 \text{ KWh/mes}$

Para un precio medio de KWh=0,15 €, el resultado sería:

$84 \text{ KWh} \times 0,15 \text{ €} = 12,6 \text{ €/mes.}$

**Porcentaje de ahorro:** teniendo en cuenta que tras la sustitución de las lámparas LED el consumo se reduce a un 14% el resultado final sería:

**Ahorro económico:** 77,4 €/mes

**Ahorro energético:** 86% consumo en KWh/mes

#### **5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. -**

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas y el plazo de tramitación.



## **6.- REGULACION. -**

*La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Reguladoras para las distintas modalidades adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y demás normativa vigente en materia de Subvenciones.”*

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.**